



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-31-2024

## Convenio Marco de Coordinación Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal

**CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO", PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE YUCATÁN Y SUS MUNICIPIOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL CIUDADANO DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, EL CIUDADANO LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO HÉCTOR SÁNCHEZ TIRADO, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE YUCATÁN; EL MUNICIPIO DE CHEMAX, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL EL CIUDADANO LUCIO BALAM HERRERA, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL CIUDADANO ELISEO BALAM BALAM, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO; EL MUNICIPIO DE IZAMAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO WARNEL MAY ESCOBAR, QUIEN ACTÚA EN COMPAÑÍA DEL CIUDADANO JESÚS ALBERTO EUAN ARAUJO, SECRETARIO DE LA COMUNA; EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS"; A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### ANTECEDENTES

**I.** Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos instaura la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

**II.** Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

**III.** Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto; fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; así como establecer la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación, ordenación y regulación de los Asentamientos Humanos en el territorio nacional; y Fijar los criterios para que, en el ámbito de sus respectivas competencias exista una efectiva congruencia, coordinación y participación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales para la planeación de la Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, consolidación y Conservación de los Centros de Población y



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-31-2024

## Convenio Marco de Coordinación Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal

Asentamientos Humanos, garantizando en todo momento la protección y el acceso equitativo a los espacios públicos;

**IV.** Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2023 (Presupuesto de Egresos), contempla entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", el Programa de Mejoramiento Urbano, , mismo que se aplicará en las Entidades Federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo del artículo 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y los artículos 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**V.** Que de conformidad con el artículo 28 del Presupuesto de Egresos, el 30 de diciembre de 2023, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2024, en lo subsecuente enunciadas como las "**LAS REGLAS**", las cuales dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial. En lo sucesivo se le denominará "**PUMOT**".

"**LAS PARTES**" manifiestan su interés en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

### DECLARACIONES

#### I. Declara "**LA SEDATU**:

**I.1.** Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º Fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

**I.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracciones I y X y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, elaborará y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; planear y proyectar la adecuada distribución de la población y de la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentables, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones de esta materia, y facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

**I.3.** Que el Ciudadano **Daniel Octavio Fajardo Ortiz**, Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con atribuciones para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción XI y 9 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, numeral 11.2 fracción VII de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, como Instancia Normativa tiene la facultad de Suscribir acuerdos de colaboración, coordinación concertación y cualquier otro instrumento jurídico, para la operación y ejecución del Programa, de conformidad con la normativa aplicable.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.  
Página 2 de 13



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-31-2024

## Convenio Marco de Coordinación Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal

**I.4.** Que el Ciudadano **Luis Alberto Paz Gálvez**, Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio Marco de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción III, inciso g), 11 fracción IV y VI y 25 fracciones II, VI, XIV, y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y numeral 11.7 inciso g) de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024.

**I.5.** Que para los efectos legales del presente Convenio Marco de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en la Ciudad de México.

### II. "EL ESTADO" DECLARA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE

**II.1** Que en términos de los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, 13, 16 en su primer párrafo y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; forma parte integrante de la Federación.

**II.2** Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 76 del Código de la Administración Pública del Estado de Yucatán, tiene entre sus atribuciones las de coordinarse con la Administración Pública Federal respecto de la planeación, programación, presupuestación y ejecución de los programas y proyectos de inversión.

**II.3** Que, el Ciudadano **Hector Sánchez Tirado**, Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 21 de septiembre de 2023, expedido a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 116 fracciones I y II del Código de la Administración Pública de Yucatán; 6 fracción II y 16 fracciones IV y VIII del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de diciembre de 2018.

**II.4** Que, para efectos del presente Convenio de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en Calle sesenta, número trescientos ochenta y cuatro, por cuarenta y uno y treinta y nueve de la colonia Centro, C.P. 97000, Mérida, Yucatán, México.

### III. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES

#### "EL MUNICIPIO DE CHEMAX" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

**III.1** Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del Estado de Yucatán, de conformidad con lo previsto en los artículos 76, 77 base Cuarta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 base Segunda, 83 fracción I de la Constitución

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.  
Página 3 de 13



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-31-2024

## Convenio Marco de Coordinación Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal

Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 41 apartado D, fracción I, 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 6 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Chemax, cuenta con un Presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, así como para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

**III.3** Que el Ciudadano **Lucio Balam Herrera**, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 01 de septiembre de 2021 otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 base Segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 6 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.

**III.4** Que el Ciudadano **Eliseo Balam Balam**, en su carácter de Secretario Municipal, asiste al Presidente Municipal de Chemax, Yucatán en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de Regidurías al H. Ayuntamiento de Chemax, Yucatán, otorgado por el Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán, en fecha 09 de junio de 2021 y cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.

**III.5** Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 20 X 21 y 23, Colonia Centro, Municipio Chemax, Yucatán.

## "EL MUNICIPIO DE IZAMAL" DECLARA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

**III.6** Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; asimismo, forma parte integrante del Estado de Yucatán, de conformidad con lo previsto en los artículos 76, 77 base Cuarta de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

**III.7** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 base Segunda, 83 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 41 apartado D, fracción I, 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 6 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán, el H. Ayuntamiento de Izamal, cuenta con un Presidente Municipal que tiene entre sus atribuciones, representar al Ayuntamiento de Izamal, Yucatán, así como para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.

**III.8** Que el Ciudadano **Warnel May Escobar**, Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Izamal, Yucatán, acredita su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 09 de junio de 2021 otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán y que tiene facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 base Segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 6 fracción XII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-31-2024

## Convenio Marco de Coordinación Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal

**III.9** Que el Ciudadano **Jesús Alberto Euan Araujo**, en su carácter de Secretario de la Comuna, asiste al Presidente Municipal de Izamal, Yucatán en la firma del presente Convenio, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor.

**III.10** Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en Calle 30 A número 323 x 31 y 31 A, Colonia Centro Histórico, Municipio Izamal, Yucatán, Código Postal 97540.

### IV. DECLARAN "LAS PARTES"

**IV.1** Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.

**IV.2** Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar acciones en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, para el Estado de Yucatán, en congruencia con los principios y lineamientos que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y las disposiciones vigentes y aplicables sobre la materia.

**IV.3** Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo urbano del Estado de Yucatán y sus municipios.

**IV.4** Que la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones expresados en el presente.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 115 fracciones II, V y VI, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 27, 28, 29 y 30 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024; ; las disposiciones jurídicas contenidas en las "**LAS REGLAS**" para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de diciembre de 2023; así como lo previsto por los artículos; 76, 77 base Segunda y Cuarta, 83 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 41 apartado D, fracción I, 55 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 6 fracciones I y XII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Yucatán; 116 fracciones I y II del Código de la Administración Pública de Yucatán; 6 fracción II y 16 fracciones IV y VIII del Decreto 17/2018 por el que se regula el Instituto de Movilidad y Desarrollo Urbano Territorial publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 19 de diciembre de 2018 y demás disposiciones aplicables, "**"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-31-2024

## Convenio Marco de Coordinación Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio Marco de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y coordinación entre **"LAS PARTES"**, para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, realicen acciones conjuntas y coordinadas para la Adecuación, Publicación, Inscripción y entrada en vigor de dos instrumentos a escala municipal de los proyectos; **Asistencia Técnica para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Chemax, Yucatán y Asistencia Técnica para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Izamal, Yucatán** en lo sucesivo se les denominará como **"LOS PROYECTOS"**, correspondientes a los Municipios suscriptores, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de apoyos federales, y en su caso, aportaciones estatales, acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente.

#### SEGUNDA.- EJECUCIÓN ESPECÍFICA DE "LOS PROYECTOS".

La implementación y ejecución de la vertiente **"PUMOT"**, se dará de conformidad con la mecánica operativa correspondiente, para lo cual, **"LAS PARTES"** acuerdan que **"LA SEDATU"** y **"LOS MUNICIPIOS"** en su oportunidad llevarán a cabo la formalización de los convenios específicos de coordinación aplicables, acorde con lo establecido en **"LAS REGLAS"**, en los que se establecerán los datos de **"LOS PROYECTOS"** que serán apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano, y en los cuales, aplicará el contenido de los apartados de este Convenio Marco de Coordinación, en lo conducente y conforme a la normatividad aplicable.

Los recursos financieros que, en su caso, aporte **"LA SEDATU"**, son subsidios que no pierden su carácter de federal y provienen del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", asignados al Programa de Mejoramiento Urbano y los subsidios se encuentran sujetos a su disponibilidad presupuestal.

#### TERCERA.- INSTANCIA EJECUTORA DE "LOS PROYECTOS"

En los convenios específicos de coordinación, se señalará a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda como **"ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA"** de **"LOS PROYECTOS"** la cual tendrá las obligaciones y responsabilidades que se establecen en **"LAS REGLAS"** y demás normativa aplicable.

#### CUARTA.- COMPROMISOS GENERALES.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, **"LAS PARTES"** se comprometen a trabajar en conjunto, a partir de la fecha de su firma, hasta la culminación de **"LOS PROYECTOS"**, conforme a las **"LAS REGLAS"**.

#### QUINTA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco de Coordinación, **"LAS PARTES"**, se comprometen a:

##### I. Por **"LA SEDATU"**.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.  
Página 6 de 13



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-31-2024

## Convenio Marco de Coordinación Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal

- a) Coadyuvar, en el ámbito de su competencia con "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**", en el cumplimiento con los requisitos generales que establecen "**LAS REGLAS**".
- b) Coordinar la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica de "**LOS PROYECTOS**", observando en todo momento los el marco normativo local aplicable.
- c) Brindar asistencia técnica y acompañamiento permanente, a "**EL ESTADO**" y "**LOS MUNICIPIOS**", en el proceso de Adecuación, Publicación, Inscripción y entrada en vigor de los respectivos Instrumentos de Planeación.
- d) Garantizar mecanismos de financiamiento para el proceso de Adecuación, Publicación, Inscripción y entrada en vigor de los respectivos Instrumentos de Planeación, a través del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2024, en su vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, mediante la asignación de aportaciones federales acorde a la disponibilidad presupuestal con la que se cuente, para su adecuada entrada en vigor.
- e) Coadyuvar en la Adecuación, Publicación e Inscripción de los de los instrumentos de planeación urbana, para su entrada en vigor, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con la el marco jurídico local aplicable y "**LAS REGLAS**".
- f) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicable, suscribir a través del Área Responsable de la vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, y cada uno de "**LOS MUNICIPIOS**", en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que refiere el numeral 8.5.3 de "**LAS REGLAS**".

## II. "EL ESTADO"

- a) Participar en la Asistencia Técnica de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal a través de la **Asistencia Técnica para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Chemax, Yucatán** y **Asistencia Técnica para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Izamal, Yucatán**, observando en todo momento el marco jurídico local aplicable y "**LAS REGLAS**".
- b) Coordinar en el ámbito de su competencia, acciones con la Federación a través de "**LA SEDATU**" y "**LOS MUNICIPIOS**" para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano.
- c) Brindar asesoría y acompañamiento a "**LOS MUNICIPIOS**", durante el proceso de Asistencia Técnica para la publicación y entrada en vigor de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal, en términos de lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Yucatán y demás normatividad aplicable a la materia.
- d) Aceptar que "**LA SEDATU**", coadyuve en la Elaboración, Actualización y Asistencia Técnica de los Instrumentos de Planeación Urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde al marco jurídico local aplicable y con "**LAS REGLAS**".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.  
Página 7 de 13



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-31-2024

**Convenio Marco de Coordinación  
Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal**

## III. "LOS MUNICIPIOS"

- a) Participar en la Asistencia Técnica para la publicación y entrada en vigor de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal de *los programas que se enlistan a continuación; Asistencia Técnica para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Chemax, Yucatán y Asistencia Técnica para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Izamal, Yucatán*, observando en todo momento lo previsto en el marco jurídico local aplicable y "**LAS REGLAS**".
- b) Aplicar, en su caso eficientemente, los recursos que en su oportunidad sean otorgados por "**LA SEDATU**", como mecanismo de financiamiento para la Asistencia Técnica para la publicación y entrada en vigor de los Instrumentos de Planeación Urbana a escala municipal de *los programas que se enlistan a continuación; Asistencia Técnica para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Chemax, Yucatán y Asistencia Técnica para la publicación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Izamal, Yucatán*, a fin de lograr la armonización y congruencia de todos y cada uno de los instrumentos de ordenamiento territorial de la zona.
- c) Instalar el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano o el consejo consultivo equivalente en los términos previstos en el marco legal en la materia, que permitirá la coadyuvancia de los actores gubernamentales y la sociedad civil en la Asistencia Técnica para la publicación y entrada en vigor de "**LOS PROYECTOS**".

Una vez instalado, o en el caso de que previamente fuera instalado un organismo auxiliar de participación ciudadana y representación plural de este tipo, se promoverán los medios previstos en legislación vigente y/o los que se estimen pertinentes para garantizar la oportuna difusión y participación de sus integrantes en la consulta, opinión y deliberación de los Proyectos, presentando evidencias ante la "**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**"

- d) Realizar la más amplia difusión del proceso procurando generar los mecanismos para la recepción de las opiniones, planteamientos y demandas de la comunidad.
- e) Realizar todas las gestiones, trámites y procedimientos establecidos en la legislación vigente que garanticen la publicación y entrada en vigor de los Proyectos, presentando evidencias ante la "**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**"
- f) Aceptar que "**LA SEDATU**", coadyuve en la elaboración de los instrumentos de planeación urbana, con la calidad de Instancia Ejecutora de los proyectos materia de este Convenio Marco de Coordinación, acorde con lo previsto en el marco jurídico local aplicable y "**LAS REGLAS**".
- g) En su oportunidad y previo cumplimiento de la normatividad aplicables, suscribir en calidad de Instancia Solicitante el Convenio Específico de Coordinación a que se refiere los numerales 8.5.3 y 11.6 de "**LAS REGLAS**".

## SEXTA.- GRUPOS DE TRABAJO.

"**LAS PARTES**" formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción de presente Convenio Marco de Coordinación.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-31-2024

## Convenio Marco de Coordinación Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

### SÉPTIMA.- ENLACES.

**"LAS PARTES"** se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objetivo de este instrumento.

### OCTAVA.- COMPETENCIA.

Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

- a) Coordinar el desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio Marco de Coordinación;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento;
- c) Dirimir y resolver cualquier controversia sobre la interpretación, ejecución, operación o incumplimiento del presente Convenio o de los instrumentos que de él se deriven.
- d) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"** y que permitan el mejor desarrollo de las funciones anteriores.

### NOVENA.- CONVENIOS DE COORDINACIÓN.

Una vez que se cuente con el oficio de validación técnica y autorización **"LA SEDATU"** a través del Área Responsable, **"LOS MUNICIPIOS"** como Instancia Solicitantes, suscribirán en los plazos y términos que establecen **"LAS REGLAS"** el Convenio Específico de Coordinación respectivo, a efectos de formalizar los compromisos específicos que asumirán en la participación del Programa de Mejoramiento Urbano vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

### DÉCIMA.- NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de carácter general que realicen **"LAS PARTES"**, con motivo del presente Convenio Marco de Coordinación y debido a la distancia, podrán realizarse por medio de correo electrónico con acuse de recibido, a las direcciones que se establezcan para tal fin en su Oficio de Solicitud y Compromiso.

### DÉCIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.

**"LAS PARTES"**, convienen que el personal designado, comisionado, contratado o utilizado por cada una de estas para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos, quedando liberada de cualquier responsabilidad laboral, administrativa, fiscal, judicial y sindical que llegara a suscitarse.

### DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.

**"LAS PARTES"**, se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, sus correlativas en el ámbito local y demás disposiciones que resulten aplicables.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-31-2024

## Convenio Marco de Coordinación Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal

### DÉCIMA TERCERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES”, manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio Marco de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una “LAS PARTES”, por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

### DÉCIMA CUARTA.- INTEGRIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a actuar bajo los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, honestidad, e integridad, y a cumplir con todas las disposiciones en materia de responsabilidades de servidores públicos, previstas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Código Penal Federal.

“LAS PARTES” se comprometen a que, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en el futuro) relacionada de algún modo con el presente instrumento jurídico o con los que deriven del mismo y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que los proveedores o cualquier otro tercero que se encuentre sujeto a su control o a su influencia significativa.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

### DÉCIMA QUINTA.- ANTICORRUPCIÓN.

“LAS PARTES” se comprometen a no llevar a cabo actos de corrupción alguno, por lo que pactan que será causal de suspensión o terminación de la relación derivada del presente Convenio, el conocimiento de que la otra parte ha actuado en violación a la legislación aplicable en materia de anticorrupción, en particular al involucrarse o tolerar algún acto de corrupción o ser utilizada como conducto para cometerlo.

Para esos efectos, el alcance del objeto del presente Convenio, se limita al necesario para cumplir con los fines y conducción normal de las actividades de cada una de “LAS PARTES”.

### DÉCIMA SEXTA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES”, se comprometen a publicar el presente Convenio Marco de Coordinación en el micrositio del Programa: <https://mimexicolate.gob.mx/> así como en la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad a lo establecido en el numeral 13.1 de “LAS REGLAS” y demás normativa aplicable.



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-31-2024

## Convenio Marco de Coordinación Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal

### DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

### DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

### DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.

Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que firmaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

"**LAS PARTES**" acuerdan que las modificaciones y en su caso adicionales al presente instrumento obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente. Sin que ello implique la novación de aquellas obligaciones que no sean objeto de modificación o adición.

### VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"**LAS PARTES**" acuerdan que cualquiera de ellas podrá dar por terminada anticipadamente su participación en el presente Convenio, mediante notificación escrita que realice a la otra Parte. Tal notificación se deberá realizar con treinta días naturales anteriores a la fecha en que se pretenda dejar de colaborar.

En cualquier caso, la parte que pretenda dejar de colaborar, realizará las acciones pertinentes para tratar de evitar perjuicios entre ellas, así como a terceros que se encuentren colaborando en el cumplimiento del presente Convenio, en los supuestos que aplique.

En caso de que existan actividades que se estén realizando o ejecutando con motivo del cumplimiento del presente Convenio, o de los convenios específicos que se hayan celebrado, continuarán hasta su total conclusión.

### VIGÉSIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN.

"**LAS PARTES**" serán responsables de que durante la ejecución de "**LOS PROYECTOS**" apoyados con subsidios del Programa de Mejoramiento Urbano a través de la vertiente "**PUMOT**", se cumplan las disposiciones, estrategias y programas en materia de difusión, que se encuentren señaladas en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, así como en "**LAS REGLAS**".

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.  
Página 11 de 13



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-31-2024

## Convenio Marco de Coordinación Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal

La publicidad, información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas, deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley Sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, y el artículo 28, fracción II, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, e incluso la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

### VIGÉSIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente instrumento iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá una vez que "**LOS PROYECTOS**", sean en su caso, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, las Gacetas Municipales y demás instancias aplicables, conforme a los procedimientos previstos en la legislación aplicable.

Debidamente enteradas "**LAS PARTES**", del contenido y alcance legal del presente Convenio Marco de Coordinación, lo firman al calce y al margen, por sextuplicado en la Ciudad de México, a los 04 días del mes de marzo de 2024.

**POR "LA SEDATU"**

DANIEL OCTAVIO FAJARDO ORTIZ  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA

LUIS ALBERTO PAZ GÁLVEZ  
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
URBANO, SUELO Y VIVIENDA

**POR "EL ESTADO"**

HÉCTOR SÁNCHEZ TIRADO  
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO  
TERRITORIAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE YUCATÁN

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.  
Página 12 de 13



# DESARROLLO TERRITORIAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



CM-PUMOT-51-2024

Convenio Marco de Coordinación  
Estado de Yucatán/Municipios Chemax e Izamal

POR "LOS MUNICIPIOS"

LUCIO BALAM HERRERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHEMAX,  
YUCATÁN

WARNEL MAY ESCOBAR  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL,  
YUCATÁN

ELISEO BALAM BALAM  
SECRETARIO MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHEMAX, YUCATÁN

JESÚS ALBERTO EUAN ARAUJO  
SECRETARIO DE LA COMUNA  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IZAMAL, YUCATÁN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN, PARA IMPULSAR EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA PLANEACIÓN URBANA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, SUSCRITO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EL INSTITUTO DE MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO TERRITORIAL, PERTENECIENTE AL ESTADO DE YUCATÁN Y LOS MUNICIPIOS DE CHEMAX E IZAMAL, AMBOS PERTENECIENTES AL ESTADO DE YUCATÁN, CELEBRADO CON FECHA 04 DE MARZO DEL 2024.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.  
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.  
Página 13 de 13

